

# LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN LA CDMX

## 1. Definición de contaminación acústica.

Se entiende por contaminación acústica la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

El ruido urbano se origina de diferentes fuentes, que pueden ser fijas o móviles:

Algunos ejemplos de fuentes fijas son:

El ruido urbano se origina de diferentes fuentes, que pueden ser fijas o móviles:

Algunos ejemplos de fuentes fijas son:

Los establecimientos mercantiles y de servicios

Los espectáculos públicos

Las construcciones

Las fiestas, entre otros

Las fábricas y otros establecimientos industriales

Por su parte, las fuentes móviles son los vehículos y cualquier otro medio motorizado con ruedas, tales como motocicletas, camiones de basura, transporte de carga, etc.

En la norma ambiental NADF-005-AMBT-2013, se establecen los límites máximos permisibles (LMP) de emisiones sonoras que deben cumplir las fuentes fijas de la Ciudad de México:

Límites máximos permitidos de generación de ruido en establecimientos		
Horario	Punto de denuncia	Punto de referencia
6:00 a 20:00 hrs	63 dB (A)	65 dB (A)
20:00 a 6:00 hrs	60 dB (A)	62 dB (A)

Fuente PAOT: Esta norma no incluye a las fuentes móviles.

## 2. ¿Por qué es dañino el ruido?

Según la OMS las afectaciones varían gradualmente según la intensidad del sonido, la proximidad de la fuente que lo produce y el tiempo de exposición. A mayor volumen, cercanía y tiempo de escuchar ruido excesivo, las afectaciones incrementan.

Los efectos causados por el ruido se clasifican en primarios y secundarios:

• **Los primarios** ocurren durante o inmediatamente después de que el escucha se ha expuesto al ruido y pueden ser sobresaltos corporales, dolor de cabeza, vasoconstricción, variación de la presión arterial y ensordecimiento hasta por ocho horas.

• **Los secundarios** son efectos a largo plazo a causa de la exposición prolongada a ambientes sonoros perjudiciales, e incluyen hipertensión, cansancio crónico, cardiopatía, neurosis y depresión, además de diversos grados de sordera.

Fuente: Publicación de la Organización Mundial de la Salud

## 3. Principales afectaciones a la salud causadas por el ruido:

El daño más evidente es la sordera, pero en realidad sus consecuencias son más amplias:

-Interfiere la comunicación oral; cuando hay ruido el diálogo exige un sobreesfuerzo.

-Perturba el sueño y la recuperación física no es completa cuando se duerme con ruido, aún a niveles bajos.

-Produce estrés e, incluso, agresividad e intolerancia hacia los errores de otros.

-Genera males que se derivan de la tensión nerviosa: trastornos circulatorios, alta presión arterial, dilatación pupilar, males gastrointestinales.

-Afecta la eficiencia en el trabajo, y en particular el desempeño de actividades como la búsqueda y análisis de información.

-Hay estudios que reportan que el ruido provoca disminución en la libido, y malformaciones fetales. Consulta la Revista de Cultura Científica

## 4. Legislación

En su Artículo 4º la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Dice también que el Estado deberá garantizar el respeto a estos derechos. Estos mandatos los retoma la Constitución de la Ciudad de México.

Para cumplir con lo que establecen estos instrumentos legales se han elaborado y publicado instrumentos normativos que determinan de qué manera se garantizan estos derechos. Distintas leyes, reglamentos, normas y otros instrumentos regulatorios establecen las acciones que rigen el quehacer de la autoridad y la obligación de los ciudadanos.

Para atender los impactos a la salud que genera el ruido, contamos con lineamientos establecidos en leyes y normas.

Los habitantes de la Ciudad de México, contamos con lineamientos específicos para controlar las emisiones contaminantes por ruido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

Obliga a cumplir los límites de emisiones de ruido, así como a utilizar equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones.

### Sanciones por incumplimiento

- Amonestación con apercibimiento.
- Multa (de 20 hasta 100 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de la Ciudad de México vigente.
- Clausura temporal, anulación o revocación de permisos y licencias, entre otras.

### Código Penal

En su artículo 346 establece que se impondrán:

- 2 a 6 años de prisión y multa del mil a 5 mil veces la (UMA) de la Ciudad de México vigente, a quien ilícitamente genere emisiones de ruidos o vibraciones, provenientes de fuentes fijas ubicadas en la Ciudad de México.

### Ley de Cultura Cívica

Es una infracción producir o causar ruidos por cualquier medio que atenten contra la tranquilidad o representen un riesgo a la salud de los vecinos:

- Multa de 11 a 40 veces la UMA de la Ciudad de México vigente.
- Arresto de 13 a 24 horas.
- Trabajo comunitario de 6 a 12 horas.